ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCA

LICITACIÓN PÙBLICA LP 001-2026

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA de la Unión - Antioquia, convoca a los interesados en participar en el Proceso de Contratación, mediante LICITACION PÚBLICA para seleccionar un oferente para "REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN-VEREDA SAN JUAN - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", en cumplimiento de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se dispone la publicación en el SECOP II, del proyecto de pliegos de condiciones y los demás documentos del proceso, a fin de que se formulen observaciones al contenido de este documento, para que las Veedurías Ciudadanas y la comunidad en general realicen las observaciones pertinentes al documento base, por la cuantía y el tipo de objeto a contratar se aplicará la modalidad de Licitación Pública contemplado en el numeral 1º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015

1. La Administración Municipal de la Unión - Antioquia, se encuentra ubicada en la Carrera 10 No 10-10 Parque Principal, teléfono 5560610.

2. La Administración Municipal de la Unión - Antioquia, atenderá a los interesados en participar en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LP 001-2026, a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública SECOP II.

3. El objeto del proceso de contratación es: "REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE CONVIVENCIA CIUDADANA "PAZ A LO BIEN" TIPO 1 EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN-VEREDA SAN JUAN - DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".

4. El servicio objeto del proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
72153100	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72141300	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72141500	Servicios de preparación de tierras

5. A la presente contratación le son aplicables las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1, Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1 y el 2.2.1.2.1.1.2 por lo cual se adelantará un contrato, bajo la modalidad de LICITACION PUBLICA.

6. **EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO**: El plazo oficial máximo para la ejecución de la obra será de hasta el 31 de julio de 2026 contados a partir del inicio de ejecución en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993

7. **FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE ESTA**: Entrega de requisitos habilitantes y propuesta económica, se llevará conforme a lo estipulado en el cronograma del proceso.

8. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/C ($1.996.711.729), CON IVA INCLUIDO.

9. El presente proceso de contratación está cobijado por los Acuerdos definidos en el pliego de condiciones.

10. El presente proceso de contratación LP 001-2026, NO es susceptible de ser limitada a Mipyme.

11. El presente proceso de contratación LP 001-2026, podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan las incompatibilidades o inhabilidades para contratar de las que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, decretos reglamentarios y demás normas concordantes, asimismo que cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato.

12. En este proceso de contratación no hay lugar a precalificación, por no tratarse de un Concurso de Méritos.

13. Esta Contratación SÍ está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación SE ENCUENTRA sujeta a compromisos en materia de contratación pública por lo siguiente:

    Las alcaldías están obligadas por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, indiferente del valor del proceso contractual:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-SI	$28.675.403.847	-	-No
	México	-No	-	-	-No
	Perú	-Si	$28.675.403.847	-	No
Canadá		-No	-	-	No
Chile		-SÍ	$28.705.544.496	-	No
Corea		-No	-	-	No
Costa Rica		-Sí	$28.617.834.543	-	No
Estados Unidos		-No	-	-	No

Estados AELC		-Sí	$28.280.689.315	-	No
México		-No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	-No	-	-	Sí
	Guatemala	-Sí	-Menor cuantía de la entidad ($490.253.400)	No	Sí
	Honduras	-No	-		No
Unión Europea		-Sí	$28.pres.689.315	-	No

14. El siguientes es el cronograma del proceso de contratación:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria. (Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015)	11 de febrero de 2026	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Publicación del proyecto de pliegos de condiciones. (Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015)	11 de febrero de 2026	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Plazo para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 23 de febrero de 2026	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Publicación respuesta a las observaciones	25 de febrero de 2026	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Publicación del acto de apertura del proceso	26 de febrero de 2026	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Publicación del pliego definitivo de condiciones	26 de febrero de 2026	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Audiencia de asignación de Riesgos y aclaración de pliegos - Aplicable únicamente para licitación pública	26 de febrero de 2026	Oficina de contratación – Alcaldía municipal
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego definitivo de condiciones	Hasta 02 de marzo de 2026	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Publicación respuesta a las observaciones del pliego definitivo.	03 de marzo de 2026	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Expedicion de adendas al pliego de condiciones definitivo (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015)	04 de marzo de 2026	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Cierre de Propuestas	10 de marzo de 2026	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Apertura De Propuestas	10 de marzo de 2026	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Publicación de la evaluación (Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)	16 de marzo de 2026	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el 24 de marzo de 2026	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Respuesta a observaciones al informe de verificación y subsanables	27 de marzo de 2026	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Adjudicación	06 de abril de 2026	SECOP II

		Página web: www.contratos.gov.co y Oficina de contratación – Alcaldia municipal
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	06 de abril de 2026	SECOP II Página web: www.contratos.gov.co
Firma del Contrato	07 de abril de 2026	SECOP II. Página web: www.contratos.gov.co
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	09 de abril de 2026	SECOP II. Página web: www.contratos.gov.co
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	10 de abril de 2026	SECOP II. Página web: www.contratos.gov.co

14. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

a. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
b. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
c. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
d. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
e. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
f. Los servidores públicos.
g. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
h. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
i. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
j. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por

los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

k. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

l. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

m. El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

a. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

b. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

c. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

d. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de

la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

e. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
f. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público

15. Los interesados pueden consultar los documentos del proceso en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del SECOP II

16. El presente aviso se publica en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA
Secretario de Infraestructura Física

Proyectó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Oficina de Contratación	
Revisó	**ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ** Oficina de Contratación	
Aprobó	**BRIAN DANIEL YEPES ZULUAGA** Secretario de Infraestructura Física	